



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2024-MDR/AL.

Ranracancha, 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

POR CUANTO:

El concejo de la municipalidad distrital de Ranracancha en sesión ordinaria N°07-2024-CM-MDR, de fecha 18 de abril del 2024, plasmado en el acuerdo de concejo N°009-2024-CM-MDR/AL, y;

VISTO: La OPINION LEGAL N° 13-2024-ALE-MDR, emitido por la oficina de asesoría legal, Informe N°004-2024-MDR/AOM/STSS.C, suscrito por el secretario técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”, ello concordante con el artículo 40° de la citada Ley, estableciendo que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17° de la referida Ley, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, con OPINION LEGAL N° 13-2024-ALE-MDR, emitido por la oficina de asesoría legal, opina que resulta VIABLE la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022;

Que, en sesión ordinaria y el acuerdo de concejo de vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal distrital aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022

Artículo Primero. - **APRUÉBASE** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Ranracancha, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **DESÍGNESE** a la secretaria de Seguridad Ciudadana como órgano que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad de Ranracancha

Artículo Tercero. - **ENCÁRGASE** a la gerencia municipal, secretaria de seguridad ciudadana, dirección de planificación y presupuesto y unidades competentes, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para su implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo cuarto. - **ENCARGAR** la publicación y difusión al responsable de imagen institucional conforme al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. - Facúltase al señor alcalde que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA
Alejandro Arango Naveros
ALCALDE